



Descentrada, vol. 9, núm. 2, septiembre 2025 - febrero 2026, e278. ISSN 2545-7284
 Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
 IdIHCS (UNLP-CONICET)
 Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CInIG)

Usted, preguntará por qué insistimos con el abordaje de la violencia contra las mujeres en la administración de justicia...

You may ask why we insist on addressing violence against women in the administration of justice...

 Manuela G. González

Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Argentina
 manuelagraciela Gonzalez@gmail.com

Recepción: 28 de julio de 2025

Rceptación: 14 de agosto de 2025

Publicación: 1 de septiembre de 2025

Cita sugerida: González, M. G. (2025). Usted, preguntará por qué insistimos con el abordaje de la violencia contra las mujeres en la administración de justicia.... *Descentrada* 9(2), e278.
<https://doi.org/10.24215/25457284e278>

Resumen: Este texto propone un recorrido personal con la intención de mostrar cómo, a través de la docencia, la investigación, la extensión y la práctica profesional, se ha ido transformando, en las últimas décadas, el tratamiento de la violencia contra las mujeres y la administración de justicia. Es un ejercicio que permite mirar atrás y reconocer los logros y lo que requiere más trabajo. Es un balance que nos permite celebrar la fortaleza que hemos tenido para hacer bandera de nuestras convicciones y consolidarla contra los embates del negacionismo y la misoginia que hoy nos amenazan y multiplican sus violencias.

Palabras clave: Derecho, Género, Violencia contra las mujeres, Administración de Justicia

Abstract: This text proposes a personal journey intended to show how, through teaching, research, community work from university, and professional practice, the treatment of violence against women and the administration of justice have been transformed in recent decades. It is an exercise that allows us to look back and recognize achievements and what requires more work. It is a balance that allows us to celebrate the strength we have had in championing our convictions and consolidating them against the onslaught of denialism and misogyny that today threaten us and multiply their violence.

Keywords: Law, Gender, Violence Against Women, Administration of Justice



Para responder la pregunta que titula esta intervención, quisiera comenzar con una referencia a mi historia personal. Me recibí de abogada en la Universidad de Buenos Aires. Antes, fui ayudante alumna de dos materias que marcaron mi ejercicio profesional, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, invitada por quien fue mi maestra, la Dra. Elvira Gargaglione (1937-2020). Ella nos reunía una vez por semana en su Estudio Jurídico a estudiar y, cuando nos graduábamos, nos facilitaba el primer trabajo en el ejercicio de la profesión. Me marcó como docente y como abogada.

Muy joven vine a vivir a La Plata y viajaba una vez por semana a dar clases en la UBA, mientras me insertaba laboralmente aquí como abogada y como docente. Ejercí la profesión libre, fui asesora en la Cámara de Diputados, trabajé en la Secretaría de Niñez, pero nunca dejé de ejercer la docencia y, cuando pude introducirme en la investigación, fui dejando –no sin cierta nostalgia– el ejercicio libre de la profesión. En el ínterin, invitada por dos compañeros de cátedra –uno Defensor Oficial y el otro Juez– me inscribí en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, en la carrera de Sociología. Lo primero que recuerdo que me preguntaron fue “¿qué hace una abogada estudiando sociología?”. Allí, conocí personas que marcaron mi trayectoria profesional como Amalia Eguía (antropóloga), Julia Silber (Licenciada en Ciencias de la Educación) y Gabriela Galleti (psicóloga) con quienes compartí proyectos de extensión universitaria, otra forma de ejercer el derecho en diferentes barrios periurbanos de La Plata, que me mostraron la potencia de la organización comunitaria.

Mi trayectoria profesional, entonces, desde sus comienzos, está posada sobre cuatro pilares: el ejercicio libre de la profesión, la docencia, la investigación y la extensión. Esos pilares fueron la urdimbre sobre la que desplegué mi práctica profesional en relación con un tema que muy tempranamente atravesó mis preocupaciones: la violencia contra las mujeres y el lugar que le cabe a la administración de justicia en ese problema social. Fue en el ejercicio libre de la profesión que, a partir de la escucha, descubrí que las mujeres no podían sostener sus reclamos ni ubicar como un elemento prioritario el sufrimiento de algún tipo de violencia. Ese primer registro de la situación se vio nutrido por otra experiencia, la de la extensión universitaria en barrios periurbanos que mencioné antes. Constituí allí un consultorio jurídico. Iba tres horas una vez por semana y tenía una expectativa que no se cumplía: las mujeres no concurrían a ese consultorio jurídico. Esto me hizo reflexionar sobre cuál era la manera para que esas mujeres pudieran habilitarse en el uso de la palabra y nombrar las violencias que vivían. Fue en ese momento que Susana Cisneros, que había sido alumna mía de grado y trabajaba en el Ministerio de Desarrollo Social, me hizo comprender que yo también tenía que pensarme y pensarlas a ellas desde otro lugar: me recomendó una película con la cual recorrían diferentes municipios para visibilizar las cuestiones que las mujeres no podían mostrar, cómo eran las violencias que vivían dentro de sus hogares. No se trataba de hacer un taller, simplemente, era habilitar la escucha y la palabra y mirar juntas una película. Al final de la película, lo que hacíamos era conversar. En esas charlas, las mujeres hacían referencia a la situación que vivía una prima, una amiga; les costaba poner en primera persona que ellas mismas sufrían esas situaciones.

Felipe Fucito, titular de cátedra de Sociología Jurídica en la que era Jefa de Trabajos Prácticos, asumió como director del Instituto de Cultura Jurídica y me invitó a presentarme al concurso para ejercer la Secretaría, cargo que obtengo y ejerzo hasta que concurso como directora. En ese marco, encontré el contexto para co-organizar con el Colegio de la Abogacía –como se denomina hoy– unas Jornadas sobre Violencia Familiar con varios objetivos que aún siguen vigentes: normativa, falta de eficacia de la misma en la resolución de los conflictos, necesidad de trabajar interdisciplinariamente. Corría el año 1994, diez años antes hubiera sido imposible realizarlas. Invitamos a Eva Giberti, psicóloga, y a Carlos Bisso, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) y Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento Judicial de La Plata (no había aún tribunales de familia). Bisso había recogido el testimonio en primera persona de una mujer que sufría violencia a quien su pareja había disparado luego de entrar intempestivamente en su despacho. En ese momento, fue importantísimo escuchar que un juez reconocía la existencia de ese tipo de violencia. El salón de actos estaba lleno, pero había pocas abogadas y abogados; estaba lleno de personas que directa o indirectamente sufrían violencia y venían a consultarnos a dónde

recurrir: lo mismo que sucedía en los barrios periurbanos se veía en el centro, en calle 13 entre 48 y 49, a media cuadra de los Tribunales.

Entonces, me encontraba con mujeres de distintas clases sociales que no podían asumir esa experiencia dolorosa, o que no tenían la posibilidad de nombrarla o que si la reconocían no tenían el conocimiento del armazón burocrático judicial para acceder a la justicia y comenzar el camino de su salida de la violencia. Era una invitación a seguir buscando cómo dar cauce a esas angustias de otras mujeres. Fue también una invitación a pensar las distintas formas de violencia que yo misma advertía en el ámbito universitario con reiteradas preguntas de colegas que no comprendían mi interés y suponían que si investigaba sobre el tema era porque había sido víctima de abuso o había sufrido violencia, parecía la única forma de conmoverse. Eso nos demostró que nos estábamos equivocando al hacer una jornada abierta a la comunidad o, más bien, que con eso no alcanzaba: ¡Teníamos que volver a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para observar qué estaba sucediendo! Habíamos regresado a la democracia, estábamos contentas por cómo se habían incorporado materias, pero si recorríamos el Plan de estudio desde materias codificadas y no codificadas, no encontrábamos ninguna que hubiera incorporado el tema de la violencia. Había, sí, materias que hablaban del acceso a la justicia desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia de la institución para dar respuesta certera a los reclamos de las personas que llegaban a la administración de justicia, pero que poco se preguntaban sobre las mujeres pobres que no lograban acercarse, para quienes esa instancia quedaba lejos y era para otras personas. A raíz de eso, en la materia Sociología Jurídica incorporamos una unidad referida al tema de violencias. Y ahí empezaron las investigaciones, primero de carácter artesanal y, luego, cuando pudimos incorporarnos al sistema como docentes investigadores, nos abocamos a abordar de manera sistemática el estudio de las violencias.

Para entonces, ya teníamos la primera ley nacional de violencia de 1995 (24.417), que visibilizó la problemática. Fue bajo su impulso que, en una investigación que llevábamos adelante bajo la dirección de Olga Salanueva, nos acercamos con Nancy Cardinaux a consultar a profesores que tenían competencia para atender casos de violencia, qué conocimiento tenían de esa ley y constatamos que no la conocían ni la utilizaban. Es más, cuando realizamos el estudio de los tribunales de familia -que fue la base de mi tesis doctoral- encontramos que jueces y juezas invisibilizaban la violencia como una problemática de la administración de justicia y la reducían, meramente, a que se trataba de divorcios contradictorios o conflictivos. Es decir, aunque contaban con una normativa que habilitaba su aplicación en casos en que tenían -y tienen- competencia para abordar denuncias de violencia, no la utilizaban.

Esos primeros pasos me llevaron a poner foco en la educación jurídica, lo cual encaminé como directora de dos proyectos de investigación sobre la necesidad de la transformación curricular. Era el año 2000 y se había sancionado la Ley Provincial 12569. Sin embargo, se demoraron ¡15 años! en transformar la currícula de la facultad, en modificar los contenidos e incorporar transversalmente en algunas materias el tema de las violencias. Así, la inclusión del tema de violencia demoró en formar parte de la currícula y, por ende, en contribuir a pensar críticamente las prácticas jurídicas. Del mismo modo, se tardó en habilitar espacios para atender las violencias dentro de la institución, incluso cuando la Universidad Nacional de La Plata ya contaba con un protocolo. Por eso, mis últimas investigaciones se abocan a mostrar la distancia entre lo formal y lo material, porque hay un imaginario sostenido por el campo jurídico que supone que un cambio normativo mágicamente produce resolución de los problemas (González, 2020).

La ley que se sanciona en el año 2000, tiene efecto a posteriori en las prácticas jurídicas, hacia el 2009, cuando se sanciona la ley nacional de violencia contra las mujeres 26.485 y se reconoce la especificidad de la problemática. De todas maneras, aunque se crean espacios en el Poder Judicial que atienden las cuestiones de violencia, sigue existiendo poca o nula vinculación entre los fueros, especialmente Penal y Familia. Esto lo recuerdo en torno a una investigación que realizamos con Ernesto Domenech sobre una mujer que, lejos de encontrar respuesta en la administración de justicia, la obtuvo por fuera de ella, tras renunciar al acuerdo al que habían llegado la Consejera de Familia y los abogados de parte. A falta de posibilidades económicas, el acuerdo proponía construir una pared que dividiera la casa y que el marido se quedara con un hijo y el

baño, mientras que ella debía quedarse con dos hijos con problemas de salud mental viviendo en la otra mitad sin servicios sanitarios. Era una mujer que sufría violencia y también se desprendía de los informes del gabinete escolar que la sufrían las niñas. Esto cambia cuando la mujer convoca a otra abogada, renuncia a ese acuerdo y se va a vivir con sus tres hijos a casa de sus padres. Evidentemente, en esta materia, aun cuando ya se habían creado los Tribunales de Familia, la tan mentada racionalidad jurídica mostraba cómo a veces las sentencias responden fuera de esa lógica. Esto permite ver el trasvasamiento ideológico del patriarcado en la organización familiar, en la escuela –cuando no puede interpretar la marca de la violencia que incide en las conductas infanto-juveniles– y en la propia institución judicial, todos eslabones de complicidad de la(s) violencia(s).

Hay todavía una deslegitimación de quienes, desde la década del 90 hasta bien entrado el siglo XXI, visibilizamos las violencias, del relato de las mujeres que se sienten oprimidas y no pueden poner en palabras los horrores que viven. Por ello, no ha penetrado esta mirada en la práctica jurídica. Esto llevó, desde hace un tiempo, a que impulemos la incorporación del testimonio como prueba producida en co-construcción del profesional con sensibilidad y perspectiva de género. En ese sentido, resultan reveladoras las palabras de Primo Levi (2000) sobre cómo el testimonio es posible no sólo por la narración sino por la escucha y cómo esa escucha permite a la víctima poner en palabras situaciones que tenía obturadas en su memoria. Esta prueba, que evita revictimizar a la víctima a través de sucesivos relatos de los horrores padecidos, recién ahora se incorpora en el Derecho.

Esta perspectiva, se reforzó en mi mirada a partir de que Susana Cisneros me acercó a la Red de Monitoreo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Provincia de Buenos Aires. Es un espacio conformado en 2005 por agrupaciones y mujeres de muy diversas trayectorias que nos involucramos en el seguimiento proactivo de las políticas provinciales con el propósito de garantizar una vida sin violencia contra las mujeres, entendido ello en el marco de los derechos fundamentales que garantizan el goce pleno de la vida de la persona y que son inherentes a su existencia. Esta Red hace llegar a los poderes públicos una serie de consideraciones y sugerencias a partir de la evaluación que realizaba. Esta Red significa conocer mujeres como Gabriela Barcaglioni, Nilda Basalo, Guillermina Berkunsky, Mirta Bruno, Flavia Delmas, Marisú Devoto, Andrea Giacomini, Liliana Giannattasio, Marité Gutiérrez, Zulema Palma, Susana Pastor, Analía Peralta, Alba Salinas, María Luisa Storani, Celina Urtazún, Adriana Valobra y tantas otras que, con sus agrupaciones y desde distintos ámbitos, luchan desde la sociedad civil por los derechos de las mujeres en la Provincia de Buenos Aires. Compartimos frustraciones y logros en los reclamos al Estado, no sólo respecto de la administración de justicia sino en relación con otras instituciones que tenían que ser la primera escucha a los problemas que planteaban las mujeres. Es una experiencia donde compartimos nuestros trabajos de investigación que cobraban un nuevo sentido porque adquirían legitimidad en las agrupaciones. Se logra, así, conjugar diferentes saberes para producir investigación, acción y difusión de nuestras preocupaciones críticas por el funcionamiento de las instituciones estatales nacionales, provinciales y municipales, incluida la administración de justicia. Nos permite salir de una postulación teórica y mostrar la posibilidad de nuestra investigación en territorio y viceversa, nos trae tanto problemas como respuestas desde la experiencia. Se da una relación hermanada entre quienes trabajábamos en la calle y en la academia, una praxis. La víctima misma pone en escena la propia experiencia de violencia estructural que sufrían las mujeres a lo largo de generaciones. A mí, ese espacio, con una dinámica similar a la extensionista, me permite acercar el derecho como instrumento de cambio social a otros ámbitos e hilar la extensión con la enseñanza, la investigación y la gestión, a la vez que nutrirlo de otros saberes, así como lo hago en mis enfoques cada vez más interdisciplinarios. Es un carril para reflexionar que también en la Academia hay violencias explícitas e implícitas. Por ejemplo, en la distribución de los cargos de decisión, como en la FCJyS donde no ha habido aún ninguna Decana mujer. Es un ámbito de horizontalidad que me lega un grupo de colegas sororas con las que mantenemos vínculos afectivos, sociales y de trabajo.

Estas trayectorias evidencian que los hitos legislativos no se jalonaron con prácticas inmediatas y consecuentes, que la currícula no se ajustó raudamente a esas transformaciones y que la sociedad se

transformaba con tiempos distintos en términos institucionales, sociales, económicos, políticos y personales.

Ha pasado mucho tiempo también de aquel Seminario Alternativo de Grado -que cubrían colegas con diferente formación- a la Especialización en Violencias Interpersonales y de Género que dirijo desde 2011. Hoy, juezas y funcionarias judiciales se acercan al Instituto de Cultura Jurídica para encontrar respuestas diferentes a su trabajo profesional. Ello resulta significativo en muchos sentidos, en particular en el contexto en el que nos encontramos. En este mismo sentido, cuando en 2012 se produce la modificación del art. 80 inc. 11 del Código Penal para incluir un agravante cuando la persona que mata es pareja o ex pareja, en ese debate legislativo encontramos que muchos de nuestros representantes se opusieron a incluir la palabra femicidio en el texto de la ley. A quienes nos interesa trabajar en las prácticas jurídicas como parte inescindible del trabajo para desnaturalizar la neutralidad del Derecho y poner en tensión los discursos dominantes, reconocer que las decisiones que atraviesan esas prácticas son producto de conflictos, disputas de sentido y relaciones de poder, sostenemos que el texto de la normativa se puede comprender restrictiva o ampliamente y, en ese sentido, se puede adecuar a cada contexto económico o cultural. Así, a pesar de que el término femicidio fue resistido, hoy, un conjunto de jueces y juezas incorporan en sus sentencias la palabra femicidio y la legitiman en el campo jurídico, al igual que valoran el testimonio de la mujer como prueba para evitar revictimizarla en el proceso judicial. Junto a eso, reconocen la importancia de la expresión jurídica comprensiva -no sólo para destinatarios especializados sino para la comunidad y con un sentido pedagógico. Más aún, quienes integran la administración de justicia, paulatinamente, incluyen el término femicidio o feminicidio -cuando hay responsabilidad del Estado- y va ganando legalidad como delito distinto al de homicidio. Esto tiene un valor cultural, evidencia un cambio en la cultura jurídica que va tensando la matriz individualista liberal de nuestra Constitución de 1853, persistente a pesar de las reformas sufridas a lo largo del tiempo y de los pactos internacionales suscritos.

Y debo aclarar que, desde el inicio, he preferido referirme a la administración de justicia y no al acceso a la justicia, porque el acceso a la justicia es una expresión que se asocia a un valor que depende de múltiples cuestiones -desde la socialización primaria en términos de Peter Berger y Thomas Luckman (1993 [1967]), o desde el concepto de Elizabeth Jelin (1996) de ciudadanía de baja y alta intensidad-; por lo tanto, la posibilidad de ponderar el valor justicia se relaciona con el grado de anclaje de ese valor social. En cambio, la administración de justicia es una organización del Estado, no como una entelequia sino como un conjunto de organizaciones para la administración de una realidad determinada, que responde a los grupos que le dan contenido epocal. Por mucho tiempo, la administración de justicia tuvo como sujeto privilegiado a ciertos sectores de clase, raza y género, como sintetiza Roberto Gargarella (2023). Las personas pobres, con una ciudadanía de baja intensidad, tenían -y siguen teniendo- más dificultades para acceder y reclamar la administración de justicia. Los programas de extensión de consultorios jurídicos o asesorías siguen siendo voluntaristas y con pocos recursos. La cada vez mayor concentración de la riqueza, exige cada vez mayor dedicación para la supervivencia y menos tiempo disponible para la práctica solidaria de extensión y cooperativismo. Sin embargo, también es cierto que, después de tanto bregar, las personas -especialmente mujeres pobres con niñeces a su cargo- llegan a la administración de justicia porque cambió su idea de que no era para ellas. Estos hitos los atesoramos porque son pequeños logros, en particular, para quienes trabajamos con situaciones de violencia(s) en las que las mujeres tienen, aún, dificultad para sostener sus reclamos.

Hoy, más que nunca, con las lecciones aprendidas, sigue siendo relevante hablar de violencia(s) porque cada 30 horas sigue muriendo una mujer por razones de género. Sigue siendo relevante pensar en el acceso a la administración de justicia para quienes padecen violencia(s) de género porque, en el momento actual, las autoridades legitimadas por las urnas ponen en tela de juicio derechos conquistados con mucha lucha como son los derechos de las mujeres; utilizan las violencias como elemento para amedrentar y desestimar denuncias, desfinancian los dispositivos existentes de administración de justicia en nombre de su supuesta inutilidad, aplican el negacionismo de las múltiples violencias, refuerzan los estereotipos de género que

cosifican a la mujer en un lugar de subordinación, y alientan a deslegitimar el movimiento de mujeres porque temen la capacidad que nos da la unidad. La transversalización de la perspectiva de género fue un trabajo intenso a lo largo de mucho tiempo en el que las feministas pusimos nuestro compromiso, racionalidad y emoción, no sólo para que no se invisibilicen nuestros problemas o se desoigan nuestras demandas, sino también para socavar las bases de los binarismos de género que nos dejan a merced de la brutalidad que impone ese orden simbólico habilitante de otras violencias. Sin duda, el feminismo tiene todavía mucho trabajo en la deconstrucción de las relaciones de género, incluso, en la construcción de solidaridades entre las mujeres. Pero quienes hemos ejercitado nuestro feminismo, respetuosas de recorridos diversos, quienes hemos comenzado a pensar el tema y a realizar una práctica transformadora desde la cotidianidad, quienes lo hemos hecho convencidas de la importancia y la necesidad de esa transformación en búsqueda de una sociedad libre de violencias, estamos dispuestas a seguir trabajando porque, como he querido mostrar con este breve recorrido, con las piedras en el camino aprendimos a construir puentes que nos conecten o a construir refugios que nos cobijen. Quienes –como yo– aprendimos que nuestro esfuerzo nunca es en vano, juntas, codo a codo, nos hemos hecho fuertes. A los gobiernos preocupados por nuestra capacidad política y social transformadora, tenemos que reconocerles que hacen bien en preocuparse porque, lejos de sucumbir ante sus embates, nos erguimos para continuar cosechando los pequeños logros cotidianos y celebrar los gestos sutiles que nos indican que estamos en la senda de las buenas prácticas para que el derecho garantice que las mujeres, como colectivo, podamos hacer uso de los resguardos que supimos alcanzar y, fundamentalmente, sigamos soñando y apostando a disfrutar de una vida sin violencias.

Referencias

- Berger, P. y Luckmann, T. (1993 [1967]). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu.
- Código Penal [CP]. Ley 26791 de 2012. 11 de diciembre de 2012 (Argentina).
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>
- Constitución de la Nación Argentina [Const]. 1 de mayo de 1853 (Argentina)
- Gargarella, R. (2023). Por una democracia ciudadana sin “atajos”. Sobre Democracia sin atajos, de Cristina Lafont. *Revista Derecho del Estado*, (55), 125–139. <https://doi.org/10.18601/01229893.n55.08>
- González, M. G. (Comp.) (2020). *Todo lo que está bien no es lo que parece. Acceso a la Justicia en casos de violencia de género y salud mental*. EDULP.
<https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/1589>
- Jelin, E. (1996). La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad. En E. Jelin y E. Hershberg (Eds.). *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina* (pp. 113-130). Nueva Sociedad.
- Levi, P. (2000). *Si esto es un hombre*. Biblos.
- Ley 24.417 de 1994. De Protección contra la Violencia Familiar. 28 de diciembre de 1994. B.O. No. 28052
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>
- Ley 12569 de 2000. Violencia Familiar. 28 de diciembre de 2000. B.O.PBA. No. 24205.
<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2000/12569/4300>